

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, el Despacho Comisorio No. 163 de fecha 1 de junio de 2018, devuelto sin diligenciar por inasistencia de la parte interesada.

II. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, efectuado las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago a la sociedad demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2018-00292